

## Sección Tributaria



### **Apreciaciones de la Procuraduría sobre la tasa mínima de tributación**

En concepto remitido a la Corte Constitucional sobre la demanda de inconstitucionalidad de la tasa mínima de tributación establecida en la Ley 2277 de 2022, la Procuraduría General de la Nación refirió que la medida desconocería los principios de igualdad, equidad y justicia tributaria. Esto, señalando que adoptar la utilidad contable o financiera como elemento determinante para el cálculo de la tasa impide que el cobro se ajuste a la capacidad contributiva del sujeto obligado. [>Leer más](#)

### **Cambios en el formulario para la declaración de retención en la fuente**

La DIAN informó las novedades que, a partir de agosto, tendrá el formulario 350 para la declaración de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre las ventas -IVA- y timbre nacional. Entre otros aspectos, será necesario

diferenciar las retenciones practicadas a personas naturales respecto de las jurídicas. Asimismo, se deberá indicar las retenciones realizadas a contribuyentes por presencia económica significativa. [>Leer más](#)

---

### **¿Son deducibles las primas pagadas en virtud de contratos de estabilidad jurídica?**

Conforme a lo señalado por el Consejo de Estado, la suscripción de los contratos de estabilidad jurídica tiene una relación con la actividad productora de renta de las sociedades suscriptoras, en la medida en que reduce el riesgo jurídico derivado de los cambios normativos que pueden afectar los negocios. Por lo tanto, es procedente la deducción de las primas pagadas en virtud de tales contratos cuando éstas, además, se consideren necesarias y proporcionales a los beneficios esperados. [>Leer más](#)

---

### **Cálculo de la mora en la corrección de la declaración de retención en la fuente**

Reconsiderando la tesis sobre la mora en la presentación de declaraciones de retención en la fuente planteada en concepto de febrero de 2024, la DIAN señaló que, para el cálculo de intereses moratorios, ésta puede tener dos formas distintas. De esta manera, la mora se computa hasta la fecha de pago del impuesto sobre la renta cuando en la declaración se liquida un saldo a pagar, y hasta el 31 de diciembre del respectivo año gravable cuando se liquide saldo a favor. [>Leer más](#)

---

### **¿Cuál es el valor comercial de la venta de activos adquiridos por la sociedad a título de aportes en especie?**

La DIAN está facultada para ajustar la base gravable del IVA solamente cuando se pruebe que el valor de la operación ha sido inferior al valor comercial, según lo indicado por el Consejo de Estado. Así, aunque en la venta de bienes adquiridos por la sociedad a título de aportes en especie se presume que el valor es aquel con que se realizó el aporte, se requiere validar que éste no había disminuido al momento de la enajenación, según la naturaleza, condiciones y el estado de los activos. [>Leer más](#)

---

### **Este es el procedimiento para el ajuste de retenciones por estampillas distritales en Bogotá**

Según precisiones de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, cuando el agente retenedor de alguna estampilla distrital reintegre valores indebidamente retenidos, descontará este monto de las retenciones de la respectiva estampilla que estén pendientes por declarar y consignar. Esto, mientras en los casos en los que las retenciones resulten insuficientes, el agente podrá efectuar el descuento del saldo en los períodos siguientes, siempre que corresponda al mismo concepto. [>Leer más](#)

---

### **¿Es aplicable la unidad de valor básico para el cálculo de la estampilla Pro Universidad Nacional?**

La Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, se considera una contribución parafiscal, por lo que, al ser una especie de tributo, no se calcula en términos de la unidad de valor básico -UVB-, según lo indicado por la DIAN

mediante Adición al Concepto General Unificado 7546 de 2020. Así, los montos de la estampilla se expresan en unidades de valor tributario, considerando lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1697 de 2013. [>Leer más](#)

### **Tarifas de retención en la fuente por el pago de sumas de dinero ordenadas en una providencia judicial**

Mediante Concepto general sobre el tratamiento tributario aplicable sobre los pagos de providencias judiciales, la DIAN señaló que, en cuanto al impuesto sobre la renta y complementarios, se aplican diferentes tarifas de retención en la fuente según el concepto del ingreso y las condiciones del beneficiario del pago o abono en cuenta. Asimismo, para validar si la indexación o corrección monetaria está sometida a retención, debe considerarse la obligación que le dio origen. [>Leer más](#)

## **Sección Legal**



### **Ajustes a la Circular Reglamentaria Externa sobre procedimientos aplicables a las operaciones de cambio**

La Junta Directiva del Banco de la República modificó la Circular Reglamentaria Externa DCIP 83, añadiendo requisitos para las declaraciones de cambio y el registro de Cuentas de compensación. Al respecto, se precisó que, cuando se trate de patrimonios autónomos, se deberá suministrar su número de identificación tributaria (NIT), o el código PA en el caso en que aquel no tenga NIT propio. [>Leer más](#)

## ¿Está obligada la controlante a revelar el control ejercido sobre sociedades en liquidación?

De acuerdo con lo señalado por la Superintendencia de Sociedades, el hecho de que una sociedad subordinada se encuentre en proceso de liquidación privada no constituye una excepción al deber que tiene la dominante de revelar la situación de control. Conforme a ello, procedería la imposición de sanciones tanto en ese caso, como en aquel en que, además, se configure grupo empresarial, por considerarse que se trata de circunstancias de interés público. [>Leer más](#)

## Proyecto de decreto establecería el contenido mínimo de los PTEE

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República ha dado a conocer el proyecto de decreto, por medio del cual se fijarían los lineamientos mínimos que las Autoridades de Inspección, Vigilancia y Control, deberían prever al establecer las instrucciones para que sus respectivos sujetos vigilados expidan sus Programas de Transparencia y ética empresarial –PTEE-. Entre otros aspectos, se establecería la prohibición o regulación del Lobby o Cabildeo. [>Leer más](#)



**Grant Thornton**

**#Aldía conGT**

Episodio 6 **2<sup>da</sup>** Temporada

**Tu creación, tu tesoro:  
Protegiendo tu propiedad intelectual**

Spotify Apple Podcasts Google Podcasts music

**Podcast**

**Contáctanos haciendo clic aquí**

\*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

[www.granthornton.com.co](http://www.granthornton.com.co)



En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ( [Ver política](#) ). Las referencias a “Grant Thornton” son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados

por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra.  
Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ( [Darse de baja](#) ). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS